

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

SÁBADO

8 de Febrero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 705.

## Seccion editorial.

### AMILLARAMIENTOS.

La base principal para llevar á cabo con la equidad debida las cargas públicas, es la estadística; sin ella todo trabajo encaminado á distribuir aquellas, tiene, forzosamente que hacerse saturado de errores, y observamos con verdadero sentimiento que siempre que de trabajos estadísticos se trata, se reducen estos á coleccionar unos cuantos datos, reunidos con grandes dificultades, en los que faltan casi siempre el principal elemento, esto es, la exactitud, que tan importante y necesaria es en asunto tan vital y de tanta trascendencia.

Agobiada como hoy se encuentra la propiedad, imposibilitada tal vez de hacer ningun género de sacrificios, molestanda por las vejaciones que constantemente sufre; no solo debemos buscar la causa de este malestar en la exageracion de los tributos que sobre ella pesan, sino tambien, y seguramente es la principal, en la poca equitativa distribucion que se hace de las cargas públicas, cuya falta de equidad se halla motivada por el desconocimiento absoluto que tenemos de la extension exacta del terreno laborable que hay en la nacion, por carecer de una verdadera estadística general del territorio; con lo cual resulta que se perjudican considerablemente aquellas provincias que como la nuestra tienen su propiedad subdividida hasta la exageracion, lo que prohíbe que las ocultaciones que pudiera haber sean importantes; y salen favorecidas aquellas otras comarcas en las que las posesiones son muy extensas y por lo tanto se prestan más á ocultaciones de gran entidad.

Por esto la Administracion vigilando por los intereses generales, tiene la obligacion de depurar la verdad en toda la Península, y en vano lo intentará por los medios que hoy se emplean, sino cuenta con el decidido apoyo de todos los habitantes; exponiendo estos la verdad en los datos que están obligados á presentar, y haciendo que en todas partes y por todos se practique de igual manera.

Después de tantas veces como se han llevado á cabo los amillaramientos por el mismo sistema que hoy se intenta, siquiera haya variado la forma en algunos detalles de poca importancia, no abrigamos la esperanza de que en esta ocasion se mejoren los resultados obtenidos en otras, y de aquí que el deseo de hacer un trabajo exacto proporcione motivos para que los dueños de las fincas sufran nuevas molestias y gastos, con las investigaciones y comprobaciones á que las dudas darán lugar, lo cual solo podrán evitarlo declarando la verdad en todos los extremos que abrazan las cédulas que han de remitirles.

Uno de los inconvenientes con que tropieza la estadística territorial, es la falta de planos parcelarios, y tenemos el convencimiento de que mientras no se haga tan indispensable operacion serán ineficaces cuantos trabajos se practiquen; pero como esto no puede hacerse inmediatamente, ni puede hacerlo la iniciativa individual, no estando inclinadas las provincias á levantar los planos de su territorio con el interés que merece este asunto, forzoso será seguir por muchos años el procedimiento incompleto que se sigue modificándolo cada vez en sentido de aproximarse á la verdad, hasta que llegue el momento de imprimir el verdadero carácter que debe tener la estadística territorial.

Publicado ya el Reglamento que ha de servir de base para organizar los trabajos del actual amillaramiento, y dependiendo los buenos resultados que de él pueden apurarse, única y exclusivamente, de los datos que han de suministrar los habitantes de las provincias, no deben estos perder de vista que cualquier duda que su cumplimiento les origine podria conducirles á estampar errores en sus cédulas, errores que tal vez pudieran ocasionarles molestias cuando se llegue á revisarlas por los centros encargados de hacer los resúmenes, y así conviene á todos solventar aquellos, antes de consignar los datos que se les pidan por las Juntas provinciales.

Comprendiendo la trascendencia de este asunto nos ocuparemos con mayor detalle y con la oportunidad debida, para que nuestros lectores conozcan cuanto relativo al amillaramiento les conviene saber, y pondremos un especial cuidado en poder tenerlos al corriente de todos aquellos puntos en que ofrezcan diferentes apreciaciones la interpretacion de los artículos del Reglamento publicado.

Con motivo de la *invencion* del Sepulcro del Santo Apóstol, *El Porvenir* de Santiago publica, recomendándola á sus lectores, «una hermosa oracion que un amigo del colega, persona muy piadosa y devotísima del Santo, acostumbra á rezar.»

El piadoso colega la inserta en seccion de fondo, y dice así:

#### «AL SANTO APÓSTOL SANTIAGO.

¡Oh glorioso Patron de las Españas! cuya tierra honras con tus restos mortales, segunda vez devueltos á nuestro culto y amor: ¡oh glorioso Patron de las Españas! cuyas glorias ensalzas con tu proteccion maravillosa; no olvides esta clásica tierra de la hidalguía y nobleza cristianas. Al Catolicismo debemos esta unción, este amor pátrio, esta caridad que alentó durante siete siglos á nuestros mayores, que sacó victoriosos de sus enemigos más feroces á nuestros denodados campeones y guió el celo y el valor de nuestros capitanes á las comarcas de otro mundo, plantando el pendon Español á la sombra de la cruz de las victorias. ¡Gracias, Apóstol Santo! ningun Español puede ni debe acometer empresa alguna sin llevar en su pecho

la fé que le enseñaste, sin pronunciar tu nombre como una prueba de amor y de confianza. No abandones, pues, á los Españoles, que esperan de tí la salvacion de sus almas, la salud de sus cuerpos, la incolumidad de su pátria, la feracidad de su suelo y la santificacion del mundo. Predica con el ejemplo que diste, haciéndonos buenos y llévanos á gozar de la gloria, en la cual coronó el Señor tu apostolado y desde la cual esperamos ruegues por nosotros para acompañarte en ella por los siglos de los siglos.

Amen Jesús.»

Suponemos que nuestros lectores devotos del Santo, nos agradecerán la insercion de tan piadosísima plegaria.

La ley de imprenta empieza á producir sus naturales efectos. *La Vox del Litoral* periódico que con entusiasmo y constancia se dedicó á defender los intereses del comercio y de la navegacion, por lo que sufrió grandes contrariedades, publicó una hoja, dando cuenta de que, como su director no reunia las condiciones que la nueva ley exige para serlo, se veía el diario en la necesidad de cesar en su publicacion. ¡Sea todo por Dios! ¡Vá uno!

Dice la *Gaceta de Galicia* que los periódicos de las repúblicas hispano-americanas han comenzado á discutir la conveniencia de restablecer las relaciones con España.

*La Reforma*, periódico que vé la luz en la capital de Colombia, aboga por el establecimiento de comunicaciones directas entre España y los puertos colombianos, y para mostrar los sentimientos que allí reinan hácia los españoles, transcribe un período de cierto libro escrito por uno de los fundadores de la Confederacion, en el que se hacen votos porque los españoles, nuestros hermanos de Ultramar, acudan á conquistarnos y ser conquistados con la única conquista legítima, duradera y fecunda; no la de la esada que mata... sino la conquista del amor que arde igualmente en nuestra sangre y clama en una misma voz en nuestras lenguas; las del bien comun, que es el mayor bien de cada uno y el único que responde á las necesidades de todos.

El Consejo de Estado acaba de fijar la jurisprudencia, ya aplicada en casos anteriores, que las demandas que afecten á impuestos directos no pueden admitirse en via contenciosa, en cumplimiento de los preceptos del real decreto y de la real orden de 20 de Junio y 20 de Setiembre de 1852.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del primero y á lo que expresa el preámbulo de la segunda, es evidente, y así lo ha sancionado en otros casos la jurisprudencia del Consejo, que únicamente á la administracion activa en sus diversos grados corresponde la resolucion de esa clase de cuestiones, y que nunca puede darse á las mismas el carácter de contencioso-administrativas.

Creemos que este punto merece reforma legislativa, y una buena ley de procedimientos administrativos tiene que dar solucion al asunto.

*La Correspondencia de España*, dice no ser exacto que se hayan hecho indicaciones al general Jovellar para que se encargue del gobierno y capitania de la Isla de Cuba.

En el presente mes de Febrero, quedará hecha la renovacion de los ayuntamientos de toda España, saliendo los concejales á quienes desig-  
ne la suerte.

Examinando las firmas del manifiesto de los



posibilistas, observa *La Patria* que mientras entre ellas se encuentra la del ex-diputado unionista Sr. Ortiz de Pinedo, las de los ex-diputados radicales Sres. Ramos Calderon y Colominas, la del ex-diputado unitario Garcia Ruiz (D. Gregorio), funcionario de la situacion que echó del poder violentamente al Sr. Castelar, y la del ex-diputado radical Sr. Sastre, que no há mucho decia era su jefe el Sr. Ruiz Zorrilla, se nota la ausencia de personas que se crea tan identificadas con el jefe del posibilismo, como los Sres. Benot, Prefumo, Chao y otros.

El corresponsal del *Diario de Barcelona* cree que el general Martinez Campos viene á la Peninsula á ser Ministro de la Guerra y probablemente tambien Ministro de Ultramar.

Parece que el corresponsal del *Diario* barcelonés es persona que desempeña un alto puesto oficial.

## Noticias generales.

Una carta de Madrid asegura que ha hecho renuncia del cargo de Juez de Vigo el Sr. D. Julian Gomez Perez, que no ha llegado á tomar posesion.

Insistese en el traslado para esta ciudad del actual Juez de Tuy.

—Ya son cuatro los Orfeones que han pedido al Ferrol partituras de coro á voces solas: el Orfeon Ferrolano, el Coruñés, el del Liceo Brigantino y el de Pontevedra.

—*La Epoca* anuncia que en breve publicará la *Gaceta* la estadística escolar correspondiente al curso académico de 1878 á 1879, comparada con la de los cursos anteriores, ó sea el movimiento académico en el trienio de 1876 á 1879. Y es probable, casi seguro, de que pronto podrá completarse ese útil trabajo, debido á la Junta de Inspeccion de la instruccion pública, con los datos relativos á las enseñanzas especiales de carácter civil. Seria conveniente que se utilizasen tambien los que ofrecen nuestros establecimientos docentes eclesiásticos, militares y navales, ó sean los seminarios, academias y colegios.

—El corresponsal de *La Italia* escribe desde Nápoles lo siguiente:

«Solo tengo tiempo para enviaros algunas líneas diciéndoos que ha empezado de nuevo la erupcion del Vesubio.

Las oleadas de lava son soberbias, y la llama es mas viva, y el Torrente ígneo más intenso que en todo el periodo anterior.

El tiempo es magnífico, la noche muy clara: salgo en compañía de algunos *dilettanti* para presenciarlo á mi sabor. Todo anuncia una erupcion extraordinaria.»

—El *Humoristisch Blatter* de Viena refiere á monsieur de Bismark un dibujo satírico, en el cual el canciller está representado en la actitud de un hombre probando el romper sobre sus rodillas un arbol (la libertad). A cierta distancia se distingue á Mr. de Moltke haciendo de centinela, con uniforme de granadero prusiano.

Se lee por abajo del grabado lo siguiente: «El principe de Bismark.—Es preciso que se doble ó que se rompa; si yo no basto para conseguirlo, váyase á buscar al que está de centinela allá abajo.»

—Asegura *El Sun* que los restos de Stewart han parecido del siguiente modo. Se presentaron unos abogados al representante de la familia y se firmó un compromiso de no perseguir á los desenterradores, y de darles 50,000 duros en cambio del cadáver.

—Una carta de Hong-Kong, fecha 27 de diciembre último, da cuenta de un horroroso incendio ocurrido en dicha ciudad el día 25. El fuego duró 20 horas y ha destruido cerca de 600 casas. Las pérdidas son cuantiosas, no pudiéndose aun calcular á la salida del correo. Supónese que el desastre ha sido originado por incendiarios, porque al propio tiempo declaróse otro incendio en Kadlun, donde existe un dique con notables establecimientos, separados de la ciudad por la bahía, y en otros puntos separados de la poblacion. Estos últimos no tuvieron consecuencias.

—El *Correo Militar* recomienda el estudio de la historia militar como un medio de influir en el desarrollo intelectual de la oficialidad del ejército, opinion sustentada tambien por el distinguido general Pencker.

—El director general de infanteria ha remitido al ministerio de la Guerra la propuesta de

los jefes y oficiales que han de componer los cuadros de los 100 batallones de depósito de nueva creacion.

—El capitán Boyton que cruzó España á nado, ha hecho un viaje flotando sobre un traje de goma por el rio del Este, teniendo que abrirse paso por entre el hielo que arrastra la corriente. Estuvo más de dos horas en el agua, y recorrió algunas millas con una banderita americana.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que el ejército de Cuba sea dotado del material sanitario que disfruta el de la Peninsula.

## Seccion local.

Segun nos han asegurado parece que dentro de breves dias se ultimaré el contrato del alumbrado del gas en esta poblacion, cuyo acto no ha podido tener lugar hasta ahora por haberse hallado enfermo el representante de la empresa Mr. Bolland.

Celebraremos que esta noticia se confirme.

El número 3 de *La Ilustracion Gallega y Asturiana*, es quizá más notable que los anteriores.

El *paisaje de las cercanías de Lugo* debido al acreditado lápiz de nuestro amigo y convecino Leopoldo Villamil, llamará seguramente la atencion de los inteligentes por su belleza y correccion. Cordialmente felicitamos á su autor, que en cuantos trabajos da á conocer, muestracumplidamente sus dotes artísticas con las cuales podria alcanzar un puesto notabilísimo, si las especiales circunstancias en que se encuentra por falta de salud le permitiesen dedicarse asiduamente al trabajo.

El citado número 3 de *la Ilustracion* contiene tambien un excelente grabado que representa la Casa consistorial y parte de la plaza de la Constitucion de esta ciudad.

En un periódico de Vigo leemos lo siguiente:

«Desgraciadamente el domingo se ha visto en Vigo el primer caso de un cerdo atacado por la *trichina*, si bien este procedia de la aldea de Moaña.

El cerdo habia sido comprado para la venta al menudo por una mujer de la calle del Placer, la que notó despues de muerto el animal, que este tenia el corazon en bultos tuberculosos y la carne erizada de granos postulentos, resolviendo en el acto darle parte á la autoridad, que determinó se quemase todo lo que pertenecia á dicho animal.

Lo mismo se practicó con la carne decomisada procedente de la res que habia muerto en Comesaña.

Aplaudimos lo mismo el celo de la autoridad que el rasgo de la vendedora de tocino que al ver el cerdo en mal estado negóse á despachar nada de él, previniendo á la autoridad de lo que pasaba, evitando así desgracias, si llevada del egoismo, pone á la venta tal podredumbre.»

Sériamente llamamos la atencion de la autoridad local, suplicándole por la salud del vecindario recomiende á la comision encargada la mayor vigilancia respecto del particular denunciado.

Causa verdadero disgusto á la par que sentimiento observar la cantidad de agua que de la cañeria se pierde, procedente del depósito de San Fernando, deslizándose la mayor parte por la cuneta de la carretera, y formando con otra un inmenso pantano al rededor de la citada fuente, mientras que la poblacion carece en algunas épocas del año del agua necesaria para el abastecimiento de aquella. Casi nos atreveriamos á consignar que la mitad del agua procedente del manantial se pierde, ya sean el punto que hemos indicado, ya por el sinnúmero de intersticios y grietas que á cada paso se descubren en la cañeria.

Bien comprendemos que el único medio de evitar esto seria construir una tuberia de hierro desde el manantial; pero no siendo posible hoy por razones que se hallan al alcance de cualquiera, ¿no podria cuando menos remediarse el mal haciendo que el agua que en tanta abundancia afluye al depósito de San Fernando, tuviese acceso en la poblacion?

Nosotros, si bien imperitos en la materia no juzgamos de tan difícil solucion este problema, aunque para ello hubiera que hacer algun gasto, toda vez que la poblacion ganaria mucho y nada perderian los barrios adyacentes al depósito ó fuente de que nos ocupamos, pues que con mucha menos cantidad de agua tendrian suficiente para su abastecimiento.

Fíjese en ello nuestro celoso Municipio y esto será lo bastante para que el mal se corrija.

Hace pocos dias —segun hemos noticiado á nuestros lectores— ocurrió un pequeño incendio en una casa del barrio de San Roque, y, como es costumbre, los interesados en el siniestro y algunas otras personas que de él se apercibieron pidieron «agua» á voces.

Un guardia municipal se acercó á uno de los individuos que demandaban socorro y, segun personas fidedignas nos aseguran, trataba de conducirlo arrestado, manifestando que cumpliera con su deber, pues está terminantemente prohibido pedir «agua» á voces, y hacer tocar á fuego las campanas sin previo permiso de la autoridad local.

Este es el hecho; y ahora creemos oportuno preguntar si es exacto que nuestra ilustrada autoridad local dictó la orden á que se referia el guardia citado.

Suponemos que nó, pues de ser cierto, puede tal determinacion causar graves perjuicios. Declarado un incendio, interin se pone en conocimiento de la autoridad lo que ocurre y ésta autoriza para pedir auxilio y para que suenen las campanas, fácilmente quedará reducido á cenizas el edificio incendiado.

Casualmente, uno de los hechos que constituyen el mayor elogio del vecindario de este pueblo, es la generosa ayuda que se prestan siempre todos cuando ocurre algun siniestro, ayuda muy estimable, por cuanto á ella se debe que en muchas ocasiones se pudiesen evitar consecuencias deplorables.

Seria ofender el buen criterio de la dignísima persona que hoy preside la corporacion municipal creer que ha dictado una orden como la alegada por el guardia de quien al principio hablamos.

Además, que aunque se haya dictado será de nulos efectos, por cuanto todo individuo ha de olvidar ante el peligro de su hacienda y quizá de su persona la multa que pueda imponerse por impetrar auxilio; como igualmente sucederá al ciudadano que vea al vecino en un peligro.

Si esa orden existe—que lo dudamos—es de suponer que nuestras humildes observaciones harán comprender á la autoridad de quien emanó, las contingencias á que es ocasionado el cumplimiento de aquella.

## Miscelánea.

### Boletin de las familias.

*Santos de hoy.*—San Juan de Mata.

*Efemérides.*—(1372)—Hallándose el rey don Enrique II en Lugo, dió una cédula mandando á Pedro Sarmiento, Adelantado mayor de Galicia, guardase todas sus jurisdicciones temporales á la iglesia de Mondoñedo, especialmente las de Vivero y Rivadeo.

SALUD Á TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

### REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castle Stuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Boná 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diar-



reas, las afecciones de los riñones y de la vejiga el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la úretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los brónquios: las tós y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7. Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

## Seccion telegráfica.

### DE LA PRENSA DE GALICIA.

El director del periódico «Los Debates» interpone recurso de casacion.

Ha terminado satisfactoriamente para el gobierno español la cuestion de Tánger.

El periódico «El Constitucional» ha sido denunciado.

S. Santidad ha dispuesto que se aplazase la proclamacion del próximo Jubileo.

Mr. Greby, presidente de la vecina república se ha instalado definitivamente en el palacio del Eliseo.

En las elecciones parciales que para cubrir vacantes se hacen en Francia, obtiene refuerzos la mayoría.

El orden más perfecto reina en todo el país. Es falso se ofrezca á nacion alguna dificultades para el reconocimiento de la nueva Presidencia de la República.

Los fondos públicos siguen en alza desde la solucion de la crisis.

### SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 7 i0'50 n.—Recibido á las 11'33 n.

Regresó S. M. el Rey á las seis y treinta minutos de la tarde.

La peste apareció en las costas del mar Egeo.

Reina gran alarma en Salomea.

Absuelto el periódico *Los Debates*.

# SECCION DE ANUNCIOS.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

## MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales. | Venta al contado con 10 por 100 de rebaja.

Enseñanza *gratis* á domicilio. | Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

### LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más *extraordinarios* y *grandiosos* establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina «SINGER» para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el *tul más delicado* hasta el *más grueso de los castores*.



«SINGER»!

Es la máquina que *menos se descompone* y *menos gasta* siendo también la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

«SINGER»!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á *bordar primorosamente* en sedas, toda clase de labores.

«SINGER»!

Ha vendido en el año de 1877—282.818 máquinas,—lo que prueba su *propaganda verdaderamente prodigiosa*.

## ¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

### LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.  
Ferrol, Magdalena 166.  
Orense, Paz 30.

Santiago, Rua del Villar, 11.  
Pontevedra, Comercio 14.  
Vigo, Principe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.

— 34 —

1.º Los libros-registros de los precios de los artículos que hayan sido objeto de contratacion.

2.º Las cartillas de evaluacion que sirvieron para formar los amillaramientos actuales.

3.º Las parciales que se hubieren hecho con motivo de reclamacion de agravios.

4.º Las relaciones de productos y gastos que con cualquier objeto se hayan formado con carácter oficial á instancia de algunos pueblos ó particulares.

Y 5.º Los demás datos que se consideren convenientes y conduzcan á formar el juicio más exacto posible del particular de que se trata.

Art. 84. Los precios medios de las especies incluidas en las cartillas han de ser los que resulten en el año comun del último decenio.

Para determinar los precios medios de este período, se eliminará el año en que los frutos le hayan tenido mayores y aquel en que resulten mas bajos.

El precio medio de cada año se deducirá del correspondiente á los frutos, cereales y demás productos en cada una de las semanas del año.

La suma de los términos medios de cada año se dividirá por ocho, y el cociente representará el precio del año comun.

Art. 85. Se establece como regla fundamental para las evaluaciones que el producto líquido de la unidad *hectárea*, cuando la finca ó heredad se labre ó explote por su propio dueño, deberá ser el líquido que resulte en el año comun despues de satisfechos los gastos de cultivo de todas clases puramente indispensables para su explotacion y beneficio, segun los métodos de cultivo usuales y comunes en el país; y cuando la finca ó heredad se labre ó explote por otra persona, constituirán el producto líquido el importe de la renta satisfecha por razon de enfiteusis, aparcería ó

— 31 —

sale ordinariamente del término municipal: por ganado *trasterminante* el que pasa de un término municipal á otro sin estancia fija, ó volviendo luego al punto de su residencia habitual, y por ganado *trashumante* el que pasa de un término municipal á otro por razon de pastos para veranear ó invernar.

Art. 74. Las cédulas correspondientes á los establecimientos del Estado de la provincia ó del Municipio donde exista alguna especie de ganados, serán firmadas por el Jefe, administrador ó encargado de aquellas.

Art. 75. En el caso de que alguna de las personas á quienes se impone la obligacion de llenar la cédula no supiese escribir con claridad, ó se hallase imposibilitada para hacerlo lo ejecutarán en su nombre los encargados de recogerlas, bajo la responsabilidad y en la forma que determina el art. 53.

Art. 76. La inscripcion de los ganados en las cédulas ó declaraciones respectivas se verificará con sujecion al modelo núm. 5, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª En la primera casilla de la cédula deberá determinarse la especie á que pertenezca el ganado, consignando, por lo tanto, si es caballo, mular, de cerda, etc.

2.ª En la casilla siguiente se expresará el número de cabezas de cada especie de ganado, cualesquiera que sean sus edades, sumándose al final de la casilla el número total de cabezas.

3.ª En la tercera se clasificará el ganado por edades; en la cuarta por su movilidad, y en la quinta por su destino; en la inteligencia de que el total que resulte, sumando las divisiones de cada una de estas tres casillas, ha de ser igual á la suma total consignada en la segunda.



## Asma, Reuma, Tisis.

Más de 2 000 enfermos curados de estas terribles afecciones con el Zumo graso-eterizado de Eucaliptus del Licenciado Cabello, garantizan la eficacia de su uso. Véndese en Lugo, farmacia del Sr. Rodríguez: Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Vigo, Fernando Varela; Ferrol, Galan. *Depósito Central:* Madrid, Meson de Paredes, 9, principal.

### LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

Estados de juicios verbales, conciliación y de faltas

## AGENCIA para voluntarios y sustitutos de quintos.

Ruanueva, 65, LUGO.

Don José Diaz Gomez encargado de esta Agencia, ventajosamente acreditada en los muchos años en que la tuvo establecida en union con D. Antonio Castro Romay, puede ofrecer hoy á cuantos deseen *sustituir quintos* ó ser voluntarios del Ejército, seguridad absoluta, tanto en la entrega de las cantidades convenidas, como en todo lo demás que se estipule en los contratos que el mismo gestiona.

## PIEDRAS FRANCESAS PARA MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

## FOTOGRAFÍA DE J. ALBERTINO.

Agradecido dicho artista á los muchos favores que este público le ha dispensado, y deseoso de corresponder dignamente á ellos, no ha vacilado un momento en montar un gabinete de cristales, en donde encontrarán las personas que gusten honrarle con su presencia, reunidas las comodidades que requieren dichos locales, y en donde se ejecutarán toda clase de trabajos, con elegancia y perfección, sin que, apesar de los muchos gastos que ha tenido que hacer para ello se alteren en nada los precios.

Se trabajará en todo tiempo, y aunque llueva.

CALLE DE SAN PEDRO, NUM. 24.

Papeletas de conminación de 1.º y 2.º grado para todos los impuestos.

## PANADERIA de la Coruñesa.

Se vende á 9 cuartos la librn de pan bueno y de flor fina en esta acreditada panaderia, sita en la Plaza de Santo Domingo, casa de los señores de Pedrosa y en San Roque, Plaza de la Féria.

## Interesante.

Desde 10 de Febrero á 5 de Julio del año actual, se abre al servicio público la parada de Garañones semmentales, establecida en Nadela: Así mismo desde 8 de Marzo á 29 de Junio, la nuevamente establecida en San Salvador de Toldaos, en casa de Francisco Lopez, distrito de Triacastela.

Los que deseen concurrir con sus yeguas pueden verificarlo á cualquiera de los puntos referidos, en el concepto de que el ganado es acreditadísimo y el servicio á precio módico.

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos: la que está situada en medio del campo de la féria de Nadela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

En la tablajería del castellano, número 12, caseta de la Plaza de abastos, se expende diariamente carne vieja.

Al efecto anuncia al público que habiendo rebajado el Excmo. Ayuntamiento los derechos de puerta á las reses cuyo peso no baje de 200 libras, desde 1.º de Febrero la expenderá con rebaja tambien no obstante la superior calidad del artículo.—Domingo Jañez.

— 32 —

4.º Si alguna ó algunas cabezas de ganado estuviesen destinadas á dos ó más usos, figurarán en la casilla que exprese su ocupación más frecuente.

Y 5.º Si hubiese necesidad de hacer alguna observación ó advertencia se consignará en la quinta casilla, donde además se expresará por los dueños del ganado, sus administradores, mayordomos, mayores, etc., el punto donde se halle establecida la granjería, y las demás circunstancias que determinan los artículos 70, 71 y 72.

Art. 77. Trascurrido el plazo señalado para llenar las cédulas, se recogerán por los mismos agentes que las repartieron, según disponen los artículos 22 y 67, valiéndose de la lista formada para su distribución á fin de asegurarse de que no falte cédula alguna.

Art. 78. Recibidas las cédulas por la Junta municipal, procederá esta al examen y comprobación de todas; y si notase algun error material, invitará al firmante á que lo subsane.

Las cédulas correspondientes á los ganados que deban ser incluidos en los registros de otra localidad, conforme á lo establecido en el art. 69, se remitirán inmediatamente á la Junta municipal respectiva dentro del plazo y en la forma que determina el art. 56.

Se estampará en las cédulas restantes el sello de la Municipalidad, y se clasificarán y colocarán en carpetas por el orden alfabético del primer apellido de los declarantes; despues se numerarán todas las cédulas, debiendo ser uno mismo el número de la cédula original y el de su duplicado.

Acto continuo se extenderá una certificación análoga á la que establece el art. 58, con la expresión, en su caso, exigida por el 59.

Art. 79. La Junta municipal procederá despues á

— 33 —

la formación de un libro-registro de la ganadería, que se extenderá tambien por duplicado en papel de oficio y con sujeción al modelo núm. 6, estampándose en sus hojas el sello de la Municipalidad.

Art. 80. Verificada en el libro-registro la inscripción de todos los ganados, se cumplirá lo que respecto del registro de fincas ordena el art. 63; pero en vez de la certificación exigida en el mismo, se cerrará el libro con un *resumen* de los ganados registrados en la forma consignada en el citado modelo número 6.

Art. 81. Dentro del plazo señalado en el art. 64, y en la forma que determina el 60, se remitirán á la Junta provincial las cédulas originales con su carpeta y el *libro-registro* con su *resumen*.

El *duplicado* de estos mismos documentos se remitirá al Jefe de la Administración económica.

### CAPITULO IV.

#### DE LAS CARTILLAS DE EVALUACION.

#### Sección primera.

##### De los tipos evaluatorios aplicables á la riqueza rústica.

Art. 82. Durante el periodo que medie entre la distribución y recogida de cédulas para la inscripción de las fincas rústicas y urbanas y para los ganados, las Juntas municipales y las Comisiones de evaluación reunirán los datos necesarios para presentar á las Juntas regionales la propuesta de los tipos medios que deban servir para evaluar cada una de las unidades contributivas en los distritos municipales que formen la región.

Art. 83. Al efecto se consultarán: